



SAN MARTÍN, 09 NOV 2012

**VISTO:**

El Expediente Nº 7487/2012 referente al Proyecto de Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, propuesto por la Gerencia de Relaciones Internacionales,

El Artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de General San Martín, en su Línea Estratégica V, señala como objetivo el establecer relaciones interinstitucionales a nivel local, nacional e internacional de modo sistemático;

Que abre la posibilidad de realizar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos, académicos, de investigación, científicos, científico-técnicos y otras formas de colaboración en áreas de mutuo interés;

Que estipula que las acciones que se realicen deberán formalizarse en acuerdos específicos;

Que las distintas unidades académicas y administrativas han tomado la intervención correspondiente, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por Resolución CS Nº 20/06 de fecha de 20 de abril de 2006;

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidas en sus Sesiones del 22 de octubre de 2012;

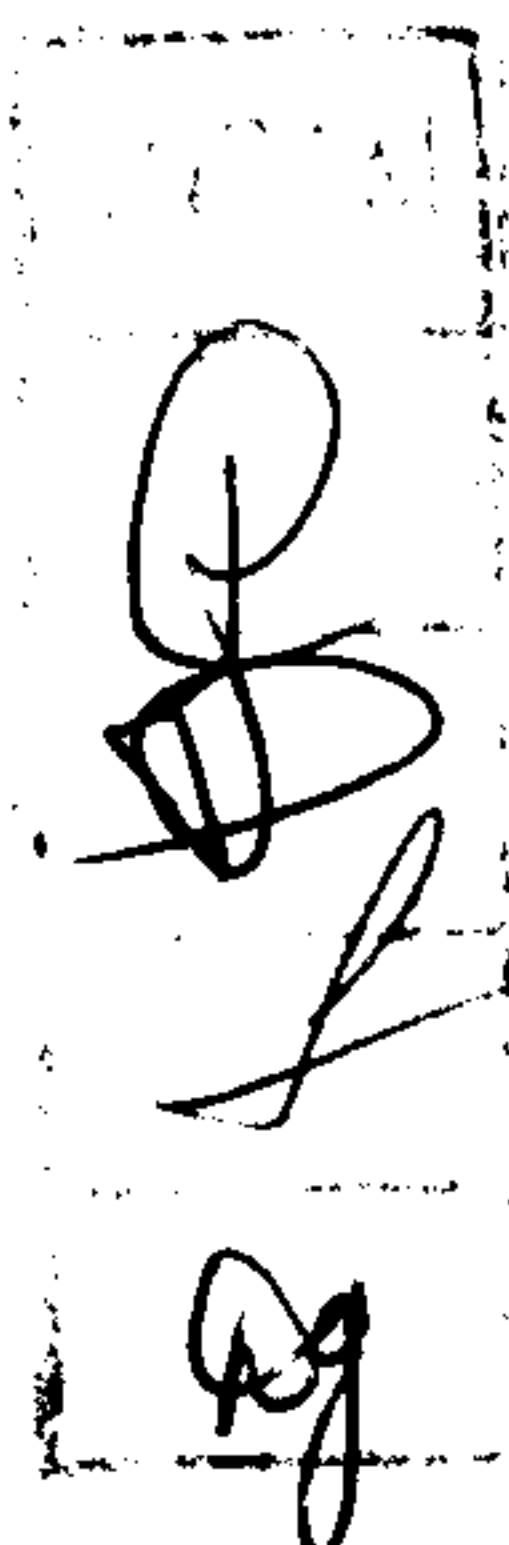
Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8ª Reunión Ordinaria del 29 de octubre del corriente;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

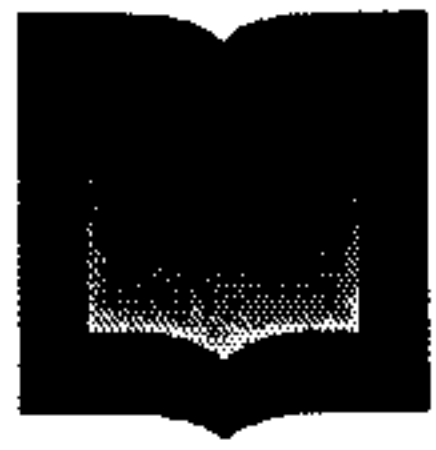
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Encomendar al Rectorado la suscripción del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

////////////////////



247/12



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



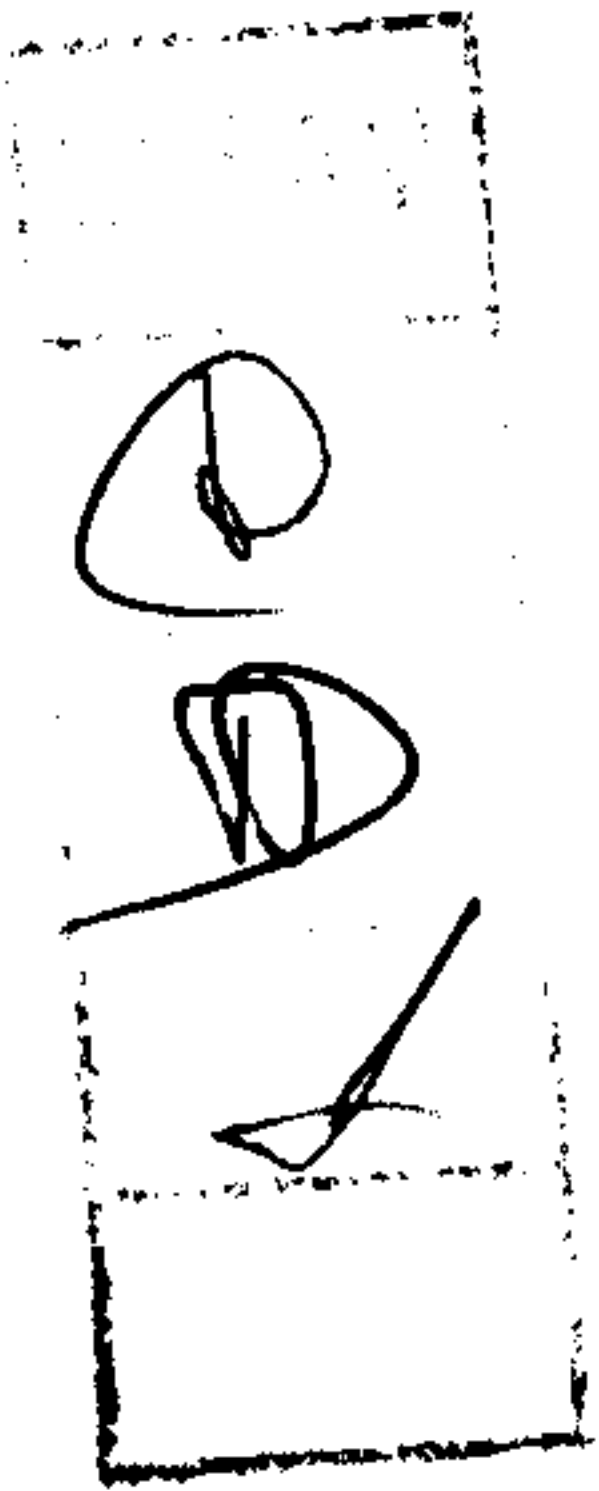
////////////////

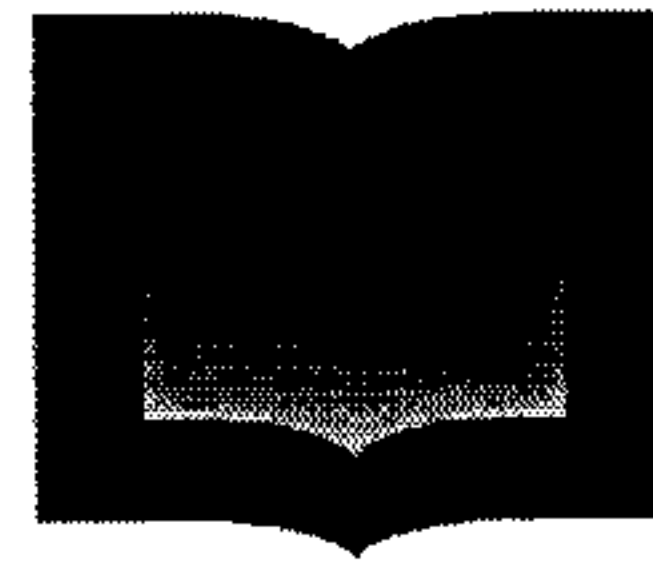
**ARTÍCULO 2º:** Una vez satisfecho lo establecido en el Artículo 1º, téngase por cumplido lo dispuesto en el Artículo 48 inciso i), citado en el Visto.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

  
Dr. Daniel Di Gregorio  
Vicerrector

**RESOLUCIÓN CS Nº: 247/12**





**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, ESPAÑA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, SAN MARTÍN, REPÚBLICA ARGENTINA**

En Sevilla, a 3 de julio de 2012

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, D. Carlos Rafael Ruta, Rector de la Universidad Nacional de San Martín en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

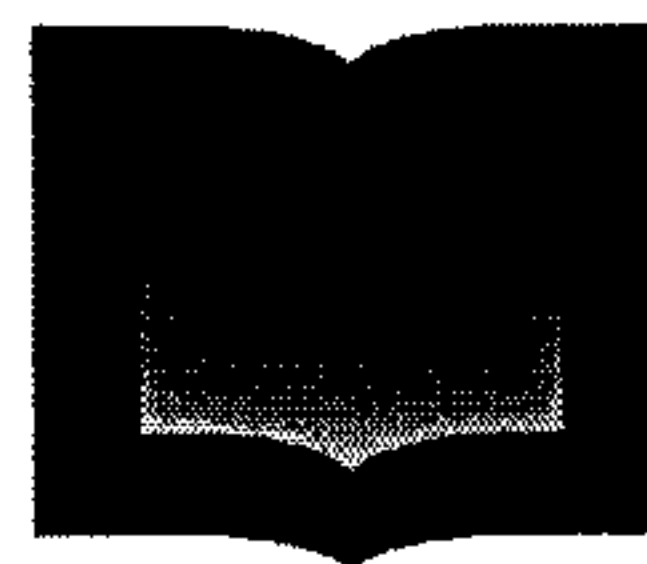
**PRIMERA.-** La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Nacional de San Martín fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

**SEGUNDA.-** Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

**TERCERA.-** El desarrollo del presente Protocolo General se realizará mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por las partes que firman el

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten date: 2012]*



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

presente Protocolo General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

**CUARTA.-** La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**QUINTA.-** A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por Universidad Nacional de San Martín.

**SEXTA.-** El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

**SÉPTIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTÍN, REPÚBLICA  
ARGENTINA**

Fdo.: Vicente Guzmán Fluja

Fdo.: Carlos Rafael Ruta

①  
②  
③  
④  
⑤  
⑥  
⑦  
⑧  
⑨  
⑩  
⑪  
⑫  
⑬  
⑭  
⑮  
⑯  
⑰  
⑱  
⑲  
⑳  
㉑  
㉒  
㉓  
㉔  
㉕  
㉖  
㉗  
㉘  
㉙  
㉚  
㉛  
㉜  
㉝  
㉞  
㉟  
㊱  
㊲  
㊳  
㊴  
㊵  
㊶  
㊷  
㊸  
㊹  
㊺

247/12



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA  
TÉCNICA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y  
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de AGOSTO  
de 2012, dentro del alcance del Convenio Marco N° 16 de fecha 4 de julio de 2012, el  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso  
6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante: el "MINISTERIO" representado  
por su titular, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI (M.I. N° 13.735.307), por una  
parte, y la Escuela de Economía y Negocios de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN  
MARTÍN, con domicilio en la Calle Yapeyú N° 2.068, Ciudad de SAN MARTÍN,  
Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "UNSAM", representada por el Contador D.  
Marcelo Leopoldo PAZ (M.I. N° 20.249.781), en carácter de Decano conforme  
Resolución N° 284 de fecha 19 de diciembre de 2011 del Consejo Superior de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, por la otra, deciden celebrar el presente  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA  
TÉCNICA, en adelante el "CONVENIO", el que se regirá por las siguientes cláusulas y  
condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente "CONVENIO" consiste en llevar a cabo un plan de  
fortalecimiento institucional mediante la realización de una auditoría de gestión de las  
erogaciones realizadas durante el Ejercicio 2011 por el INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y los Centros de Investigación y Desarrollo.  
Asimismo, la tarea incluye la identificación de los circuitos administrativos  
intervinientes y la propuesta de mejora de los mismos con el fin de optimizar los  
sistemas de control.

SEGUNDA: La tarea consiste, entre otros aspectos, en la verificación de la  
documentación respaldatoria de los gastos realizados durante el Ejercicio 2011 por el  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y los Centros de  
Investigación y Desarrollo, de manera tal de emitir una opinión sobre la adecuada  
utilización de los recursos por parte de éstos.

Específicamente las acciones a realizar son las siguientes:

- Análisis de la normativa legal aplicable



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- Relevamiento de los circuitos administrativos que involucren los procesos de pagos y contrataciones, incluyendo las de personal.
- Análisis del sistema de registración contable en relación a los procesos involucrados.
- Muestreo de la documentación respaldatoria de los pagos realizados, obrante en la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas del INTI.
- Análisis de la legalidad de las contrataciones realizadas.
- Conciliación y análisis de las cuentas bancarias involucradas.

TERCERA: La "UNSAM" emitirá informes de avances mensuales y un informe final que incluirá al menos los siguientes puntos:

- Evaluación del ambiente de control interno vigente en el organismo relacionado con los procesos de pagos y contrataciones.
- Evaluación de los circuitos administrativos que involucren pagos y contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y de los Centros de Investigación y Desarrollo; pudiendo aconsejarse propuestas de mejoras en los procesos.

CUARTA: La "UNSAM" proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas mediante un equipo integrado por profesionales y asistentes de la Escuela de Economía y Negocios de la "UNSAM". La "UNSAM" asume la responsabilidad frente al "MINISTERIO" y/o terceros por los hechos y actividad de sus dependientes y/o personas que fueran contratadas para la realización de las tareas objeto de este "CONVENIO", así como también se compromete a mantener indemne al "MINISTERIO" con relación a cualquier reclamo de índole laboral que dichos dependientes o contratados pudieran deducir en su contra.

QUINTA: El plazo para la realización de la tarea encomendada es de DOCE (12) meses desde el inicio de las mismas. Las tareas se consideran iniciadas con la entrega por parte del "MINISTERIO" de los estados de origen y aplicación de fondos de cada Centro de Investigación y desarrollo.

SEXTA: El presupuesto mensual correspondiente a la contraprestación para la realización del objeto del presente "CONVENIO", que será abonado por el "MINISTERIO", corresponde a la suma total y definitiva de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000). Se deja aclarado que la misma contempla un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos administrativos correspondientes a la "UNSAM".



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dicho presupuesto, será cancelado en DOCE (12) cuotas mensuales, previa entrega por parte de la "UNSAM" de los informes de avance mensuales y sujeto a la conformidad del Subsecretario de Coordinación del "MINISTERIO". La cuota final, se cancelará previa entrega por parte de la "UNSAM" del informe final. La ejecución del Programa durante el año 2013 se sujetará a la efectiva asignación presupuestaria.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a cumplir y a hacer cumplir, en su ámbito de competencia, una estricta confidencialidad respecto de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente "CONVENIO". El deber de confidencialidad incluye a todas las personas actuantes respecto a los datos a los que pudieran acceder en la intervención que les corresponda, se mantendrá durante la vigencia del presente "CONVENIO" y perdurará "sine die" aún en caso de rescisión o conclusión por cualquier otra causa.

OCTAVA: Para todas aquellas situaciones no contempladas en el presente instrumento, será de aplicación el Convenio Marco N° 16 de fecha 4 de julio de 2012.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este "CONVENIO". En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

DOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
UNSAM

Lic. DELFORA GIORGI  
MINISTRA DE INDUSTRIA